

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO No. 527

Popayán, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ROCIO DEL SOCORRO MELO OLMEDO
Demandada: ALFREDO GERARDO HAASE HUERTAS
Radicado: 2021-00103

Viene a Despacho el asunto de la referencia, observando la solicitud de la parte actora, tendiente a que se requiera al Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas ©, en su sentir, renuente a pronunciarse respecto al Despacho Comisorio No. 40 del 1 de junio de 2.021.

Revisado los correos electrónicos adjuntos por la parte actora, se observa que el referido Despacho Comisorio fue radicado mediante correo electrónico el día 16 de junio de 2.021 a las 8:22 a.m., desde el correo enraboga@hotmail.com. De igual forma, el 29 de marzo de 2.022, envió un memorial solicitando información sobre el Despacho comisorio, correos de los que señaló no haber obtenido pronunciamiento por parte del Juzgado Comisionado.

Por lo tanto, se instará al Juzgado comisionado para que informe el radicado asignado al Despacho Comisorio No. 40 del 1 de junio de 2.021, así como los trámites adelantados al interior del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 del C.G.P., haciéndoles las advertencias de rigor.

DISPONE

PRIMERO. REQUERIR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS ©, para que informe el radicado asignado al Despacho

Comisario No. 40 del 1 de junio de 2.021, así como los trámites adelantados al interior del mismo. REMÍTASE esta providencia y el referido Despacho Comisario.

Segundo. ADVERTIR al JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ROSAS ©, que según lo prevé el inciso final del artículo 39 del C.G.P., *“El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente”*.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7361980e069f40d414fbbbc26c9ab4147dda219effb42b5a21457b548f95b1e6**

Documento generado en 18/07/2022 03:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>